

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Astrid...
Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Desarrollo
de Personal
Oficina de Personal

Nº 800 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima,10....de.....Setiembre...de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro Nº ECO-1821-24/OP-5880-2024/UPR-2110-24/ABYP-527-24, de doña **VILMA ENGRACIA NOLI PANTOJA**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 247-2024-INSN-OP de fecha 12 de abril de 2024, se resolvió cesar por límite de edad a partir del 16 de abril de 2024 a doña **VILMA ENGRACIA NOLI PANTOJA**, identificado con DNI Nº 09069546, con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel V, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 737-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 03 de abril de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **VILMA ENGRACIA NOLI PANTOJA**, ingresó contratada a partir del 01 de mayo de 1974 en la Región de Salud Central Medio con el cargo de Técnico en Laboratorio; mediante Resolución Ministerial Nº 1843-74; asimismo se regulariza su nombramiento a partir del 01 de agosto 1978, según Resolución Directoral Nº 106-79-SA-DS-P; Reasignada del Hospital AP. La Merced U.D.S. Junín al Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel III, con Resolución Vice Ministerial Nº 1268-SA-VM-P; igualmente con Resolución Administrativa Nº 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión se asigna como: TECNÓLOGO MÉDICO, Nivel V; y tiene reconocido 30 años de Bonificación Personal a partir del 13 de noviembre del 2004, según Resolución Administrativa Nº 090-05-IESN-OP, por acreditar 30 años, 00 meses y 18 días hasta el 30 de noviembre de 2004;

Que, según la Nota Informativa Nº 757-UT-OE-INSN-2024 de fecha 11 de julio de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **VILMA ENGRACIA NOLI PANTOJA**, del periodo comprendido entre 01 de diciembre de 2004 a abril 2024, acreditando 19 años 05 meses y 00 días, de servicios prestado al Estado;

Que, con **Oficio Múltiple Nº D000055-2024-OGGRH-MINSA**, de fecha 20 de marzo de 2024, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024, las cuales convienen en otorgar un incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refiere los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1153, monto que asciende a **NUEVE con 50/100 SOLES (S/9.50)**;

Que, de acuerdo al Informe Nº 723-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **VILMA ENGRACIA NOLI PANTOJA**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **4,230 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 01 año, 11 meses y 15 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidora mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 035-AEYc-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que doña **VILMA ENGRACIA NOLI PANTOJA**, no tiene Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año: 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Cuidamos tu salud del futuro

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;



Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° sobre medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid - 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**;



Que, mediante Informe N° 708-UG/N°616-ABYP-INSN-2024, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **VILMA ENGRACIA NOLI PANTOJA** en el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel V, 47 años, 05 meses y 15 días al 15 de abril de 2024 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE CON 24/100 SOLES (S/48,713.24)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 192-ABYP-INSN-OP-2024-CTS;

Que, según la Nota Informativa N° 1232-UPYR-N° 594-APyP-OP-INSN-2024 de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa, los cálculos por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **VILMA ENGRACIA NOLI PANTOJA**, en el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel V, fue registrado en el módulo de entregas económicas del Sistema Informático INFORHUS, de la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a la Hoja de Liquidación N° 192-ABYP-INSN-OP-2024-CTS, remitido por el Área de Beneficios y Pensiones, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, por el monto de S/ 48,713.24 Soles, que **ha sido aprobado** y se encuentra en condición de **Conforme**, a través de la DIGEP-MINSA, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...10... de... Setiembre...de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a favor de doña **VILMA ENGRACIA NOLI PANTOJA**, con DNI Nº 09069546, con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel V, 47 años, 05 meses y 15 días, de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 15 de abril de 2024.

Artículo 2º.- Reconocer y otorgar a favor de doña **VILMA ENGRACIA NOLI PANTOJA**, identificada con DNI Nº 09069546, la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE CON 24/100 SOLES (S/48,713.24)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 modificado por la Ley Nº 25224, así como el Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. Nº 276	38 años con 10 meses y 00 días	12/09/2013	1,275.00
D.L. Nº 1153	08 años con 07 meses y 15 días	15/04/2024	47,438.24
Monto Total a Pagar	47 años con 05 meses y 15 días		48,713.24

Artículo 3º.- Exonerar a doña **VILMA ENGRACIA NOLI PANTOJA**, **4,230 horas** laborables por licencia con goce de Remuneraciones, sujetas a compensación, las cuales no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa.

Artículo 4º.- El cumplimiento del egreso que demande la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BEATRIZ DÍAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. Nº 2052

- BDV/HEZZ/CEBM
- Programación y Presupuesto ()
- Of. Estadística e Informática ()
- Remuneraciones ()
- Legajos ()
- Beneficios y Pensiones ()
- Interesado (a) ()
- Secretaría Personal ()
- Procesos Administrativos ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Arthur III... ZEENA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal



